

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 380

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: PAOCCIDENTE INMOBILIARIA S.A.S.
DEMANDADOS: MARLIS MANCILLA CAICEDO y
JOSÉ ANTONIO AGUDELO OROZCO
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00096-00

En atención a lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y como quiera que lo solicitado resulta procedente, conforme al artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

- 1. DECRETAR** el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal convencional, en los dineros que la demandada Marlis Mancilla Caicedo devengue como empleada de Creaciones Trimonty. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$4'400.000 de pesos.
- 2. DECRETAR** el embargo y retención previa de la quinta parte en lo que exceda del salario mínimo legal convencional, en los dineros que el demandado José Antonio Agudelo Orozco devengue como empleado de Serviagrícola. LIMÍTESE el embargo a la suma de \$4'400.000 de pesos.

LÍBRENSE los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA